



ACUERDO N° 0116-2022/MPAL-CM

Lircay, 04 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2022/MPAL-CM, de fecha 03 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el Artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, mediante Informe Social N° 026-2022/MPAL/GM/GDS/SGPV/DEMUNA/tgm, de fecha 14 de julio de 2022, la Trabajadora Social Lic. Tania Gutiérrez Meneses, concluye que la economía familiar depende de los ingresos de Paulina Llaccta Ñahuincopa, quien trabaja lavando ropa ajena, la familia cuenta con seguro de salud SIS y según la evaluación social correspondiente se sugiere el 100% de la exoneración que solicita para la sepultura de su esposo;

Que, mediante Informe N° 309-2022/MPAL/ GSM/SGSMYRC/jfchs, de fecha 19 de julio de 2022, el Sub Gerente de Servicios Municipales y Registro Civil Lc. Adm. Javier Félix Choce Sánchez, remite solicitud para su ratificación en sesión de concejo sobre la exoneración del 100% de pago de nicho, a favor de Auccasi Martínez Maximiliano, quien sufría de secuelas de accidente vascular encefálico no especificado como hemorrágico o isquémico del nivel A, Nicho N° 09, Pabellón Señor de Ato;





Que, mediante Informe N° 441-2022/MPAL/GM/GSM/arbr, de fecha 19 de julio de 2022, el Gerente de Servicios Municipales C.P.C. A. Rubén Buendía Rojas, remite los documentos para su ratificación en sesión de concejo de exoneración de pago por entierro al 100%; por pago de derecho de uso del cementerio a favor de la Sra. Paulina Llaccta Ñahuincopa;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 21 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, concluye que es viable la exoneración de pago de nicho al 100% a favor de Paulina Llaccta Ñahuincopa, viuda del que en vida fuera su cónyuge señor Maximiliano Auccasi Martínez, quien a la fecha ocupa el pabellón Señor de Ato, Nivel A, Nicho N° 09 del Cementerio de esta ciudad;

Que, mediante Informe N° 381-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 21 de julio de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita exoneración de pago por entierro al 100%; por pago de derecho de uso del cementerio a favor de la Sra. Paulina Llaccta Ñahuincopa;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2022/MPAL – CM, de fecha 03 de agosto de 2022, en mérito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron exonerar de pago de nicho al 100% a favor de la señora Paulina Llaccta Ñahuincopa, viuda del que en vida fuera su conyugue señor Maximiliano Auccasi Martínez, quien a la fecha ocupa el pabellón Señor de Ato, Nivel A, Nicho N° 09 del cementerio de esta ciudad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración de pago de nicho al 100% a favor de la señora Paulina Llaccta Ñahuincopa, viuda del que en vida fuera su conyugue señor Maximiliano Auccasi Martínez, quien a la fecha ocupa el pabellón Señor de Ato, Nivel A, Nicho N° 09 del Cementerio de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales realice las acciones conducentes para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GSM
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

